



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-78229304-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-67631431- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1797-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 3/19 del documento N° IF-2024-67641597-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **765/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.25 14:40:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACUERDO SALARIAL JUNIO 2024 S.O.T.E.L.S.Y.M - C.R.E.L.S.Y.M

En la Ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de junio del 2024, se reúnen, por una parte C.R.E.L.S.Y.M. (Cámara Regional de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza), representada en este acto por el Sr. JULIO QUIROGA, D.N.I N° 18.391.204 en su carácter de Presidente, el Sr. CARLOS ANTON D.N.I N°17.214.469 en su carácter de Tesorero, el Sr. PABLO MONTALDO, D.N.I N° 25.354.976 en su carácter de vocal, conforme surge del certificado de autoridades que en copia fiel a su original vigente se acompaña, constituyendo domicilio legal sito en Calle Patricias Mendocinas 1159, 3 Piso, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico camaralimpiezamza@yahoo.com.ar y número de teléfono de contacto 261-3674800 y por la otra S.O.T.E.L.S.Y.M (Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza) representado en este acto por el Sr. ALBERTO JOSE MORA, D.N.I. 13.880.222 en su carácter de Secretario General y la Sra. MIRIAM ERICA BUSTOS, DNI 24.640.938, en su carácter de Secretaria de Actas y Sra. MARÍA EUGENIA FERREIRA D.N.I N° 31.715.272 en su carácter de Vocal Titular Tercero conforme surge del certificado de autoridades extendido por el Ministerio de Producción y Trabajo, constituyendo domicilio legal en Calle Montevideo 261, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico sotelsym@sotelsym.com.ar y número de teléfono de contacto 261-6837852, ambas partes convienen en el celebrar la presente recomposición salarial, teniendo en cuenta: la normativa de aplicación; la situación económica y social que atraviesa nuestro país y demás criterios de aplicación, por lo que las partes signatarias establecen nuevos incrementos salariales y mayores beneficios a los trabajadores de la actividad por medio del presente acuerdo en base a los siguientes términos:

PRIMERA: Se adjunta a las presentes actuaciones las actas de designación de miembros paritarios cumpliendo con lo establecido por el decreto 514/03, ellos así dando cabal cumplimiento al cupo femenino establecido por dicha normativa, se acompaña también certificado de autoridades y poder de los profesionales intervenientes, del cual surge que cuentan con suficiente poder para actuar en nombre y representación de la entidad gremial.-

SEGUNDA: Ambas partes signatarias dejan expresamente establecido la plena vigencia de los rubros, ítems, plus conforme a los acuerdos paritario celebrados con anterioridad, aumentos y demás que fueran acordadas con anterioridad entre las partes, salvo aquellas que se vean modificadas por el presente acuerdo paritario.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que a partir del mes de **MAYO 2024** se incrementan los salarios de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es del **6,44%** tomando como base los salarios conformados del mes de abril 2024. Dicho incremento se compone de un 5% de aumento y un 1,44% de recomposición salarial por el primer cuatrimestre 2024, para todas y cada una de las categorías profesionales.

Se establece de común acuerdo que a partir del mes de **JUNIO 2024** se incrementan los salarios de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es del **4%**, tomando como base los salarios conformados del mes de mayo de 2024. Cumpliendo con ello con la normativa de aplicación.

2613674800 - Ciudad - Mendoza
CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
ADHERIDA A U.C.I.M.

C.R.E.L.S.Y.M.

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3º p.
S.O.T.E.L.S.Y.M.

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

IF-2024-67641597-APN-DGD#MT
ALBERTO JOSE MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Por tal motivo se incrementa el salario de todas las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90.

CUARTA: Conforme a los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula anterior, se hace saber que el ítem **ASISTENCIA PERFECTA**, queda comprendido dentro de los porcentajes de incrementos pactados en este acuerdo paritario. Por tal motivo el incremento correspondiente al ítem asistencia perfecta para el periodo de MAYO 2024 es de PESOS MIL CON 00/100 (\$1.000) y para el mes de JUNIO 2024 es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.500). Esto es para todas y cada una de las categorías profesionales del CCT 144/90 y como parte integrante del acuerdo salarial y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias, importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y los mismos serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral. Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenidas oportunamente. Todo ello conforme se detalla en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte integrante del presente acuerdo paritario.

QUINTA: Conforme a los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula tercera, se hace saber que el ítem **VIATICOS**, queda comprendido dentro de los porcentajes de incrementos pactados en este acuerdo paritario. Por tal motivo el incremento correspondiente al ítem VIATICOS para el mes de MAYO 2024 es de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000) y a partir del mes de JUNIO 2024 es de PESOS DIECIOCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$18.100) y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias. Importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y los mismos serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral. Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenidas oportunamente. Todo ello conforme se detalla en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte integrante del presente acuerdo paritario.

Las sumas aquí indicadas serán abonadas por las empresas a los trabajadores de la actividad y pese a cualquier eventualidad, forman parte de los ingresos de los mismos y en consecuencia revisten el carácter de derechos adquiridos, no pueden ser afectados los ingresos mensuales totales de los trabajadores conforme a principios y derechos de raigambre constitucional e infraconstitucional.-

Se deja expresamente establecido y de común acuerdo entre las partes que no se exigirá presentación de comprobante alguno de ningún tipo al trabajador, como tampoco procederá descuento alguno por ningún concepto de los empleadores a los trabajadores.-

Las partes acuerdan expresamente y ante cualquier contingencia y/o cualquier eventualidad que las empresas comprendidas en el CCT 144/90 abonarán la suma acordada en el presente sin ninguna objeción y teniendo presente que la totalidad de las sumas revisten el carácter de derechos adquiridos de los trabajadores conforme a la normativa aplicable y que no puede abonársele por debajo de los montos aquí acordados.-

Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenidas oportunamente.-

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

PABLO MONTAL
C.R.E.L.S.Y.M
VOCAL

CARLOS ANTONIO
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

ALBERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Maria Eugenia P...
Vocal Titular
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Las partes se comprometen a dar inmediato cumplimiento mientras se tramita la respectiva homologación.

SEXTA: Conforme a los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula tercera, se hace saber que la **SUMAS NO REMUNERATIVAS** en base a los incrementos pactados en la cláusula tercera, quedan conformadas para el mes de MAYO 2024 en PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$86.120) y para el mes de JUNIO 2024 en PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$89.564,80) y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias. Importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y los mismos serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral. Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenientes oportunamente.

Se pacta entre las signatarias que estas sumas no remunerativas, **TRANSFORMAN SU CARÁCTER A REMUNERATIVO** de la siguiente manera, en el mes de julio de 2024 PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 93/100 (\$ 29.854,93), en el mes de Agosto 2024 PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 93/100 (\$ 29.854,93) y en el mes de Septiembre 2024 PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$ 29.854,94). Dando cabal cumplimiento al Decreto 633/18 art 4 del Ministerio de Producción y Trabajo y a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976). Dicha sumas de incrementos para todos los tramos, obedece, conforme a lo establecido por esta cartera de estado, en lo que respecta a la transformación del carácter de las sumas no remunerativas a remunerativas acordadas con anterioridad entre las partes, en un todo de acuerdo con los aumentos del SMVM y en total consonancia con los acuerdos anteriormente celebrados entre las partes signatarias. Todo ello conforme se detalla en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte integrante del presente acuerdo paritario.

SEPTIMA: Convienen las partes en el marco de la emergencia sanitaria oportunamente sancionada por el Poder Legislativo Nacional y a efectos de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud, como así también para las actividades sociales, recreativas y culturales, establecer en carácter extraordinario y excepcional un aporte a cargo de todos los trabajadores incluidos en la CCT 144/90 de PESOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.600) mensuales, desde la firma del presente acuerdo paritario y hasta la firma de nuevas paritarias, sean trabajadores de jornada completa o media jornada, dicho monto deberá ser depositado en la cuenta de la entidad gremial.-

Dichos importe deberán ser integrados en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para el pago de aportes sindicales y con iguales previsiones y sanciones. La entidad destinará dichos fondos a los fines antes indicados.-

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S.Y.M.

CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
ADHERIDA A U.C.I.M.

2613674800 - Ciudad - Mendoza
camaralimpienezam@yahoo.com

OCTAVA: Se ratifica y se establece el subsidio por fallecimiento e incapacidad oportunamente convenido, el cual es voluntario para los trabajadores, y que a ese fin aportarán a S.O.T.E.L.S.Y.M. a partir de la firma del presente acuerdo hasta la firma o concertación de nuevas paritarias, una suma mensual equivalente al 1,5 % del haber bruto, correspondiente a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta. Las empresas actuarán como agente de retención de dicho aporte, el que se depositará a favor de la entidad sindical en la misma forma y con iguales penalidades determinadas para los

JULIO QUIRÓGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

PABLO MONTAÑO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

CARLOS ANTÓN
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

IF-2024-67641597-APN-DGD#MT

ALBERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

aportes sindicales. Las empresas que habiendo retenido dicho aporte no cumplieran con los previsiones antes indicada en el plazo de 60 días de realizada la retención se harán cargo del pago del monto de subsidio establecido para los siniestros que pudieran producirse entre sus trabajadores o grupo familiar, sin que implique ello cancelación y/o pago parcial de los aportes retenidos y no depositado, cuya mora se producirá automáticamente. Ratificando las partes la plena vigencia de la presente cláusula respecto del período transcurrido hasta la firma del presente acuerdo paritario.-

NOVENA: Se ratifica que el personal comprendido en el CCT 144/90, no afiliado al sindicato aportará a SOTELSYM el 2% sobre la totalidad del salario básico y todos los rubros (rubros remunerativos y no remunerativos, gratificación excepcional y asistencia perfecta), en forma mensual y permanente en concepto de aporte solidario de conformidad con el art. 9 de la Ley 14.250, y en caso de que sean afiliados dicho aporte será del 3% sobre los importes indicados. Se establece que dicho aporte del 3% del personal afiliado, es el correspondiente a la cuota sindical. A tal efecto las empresas del sector se obligan a seguir actuando como agentes de retención por lo que procederán a retener mensualmente a los trabajadores el importe correspondiente que hará llegar a la entidad gremial mediante el depósito de dichos importes en la cuenta bancaria de la entidad gremial. El importe resultante será depositado a la orden de SOTELSYM con plazo hasta el día 15 del mes siguiente del período de sueldos liquidados. Dichos importes deberán ser integrados con los mismos procedimientos previstos para la cuota sindical y con iguales previsiones y sanciones.

Respecto al plazo previsto para el aporte solidario y el pactado para la cuota sindical, se establece que el mismo queda circunscripto al plazo de vigencia del presente acuerdo y hasta la firma del nuevo acuerdo salarial. Todo ello acorde a los términos del Art. 4 del decreto 467/88, reglamentario de la ley 25.551.-

DECIMA: Se establece la vigencia y continuidad del aporte empresarial mensual (ASEM), consistente en el 0,70% sobre el total de las remuneraciones y sumas que por cualquier concepto perciban los trabajadores por sus servicios correspondientes a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas.-

A los fines de garantizar las fuentes de trabajo y evitar la transformación y/o extinción de personas jurídicas en fraude a la ley, que eventualmente perjudique a los trabajadores del sector, se establece además respecto de dicho aporte empresarial, y atento a la amplitud territorial de la entidad gremial, a las empresas que no se encuentren afiliadas a la C.R.E.L.S.Y.M., un aporte del 2 % sobre la totalidad las remuneraciones que perciban los trabajadores de la actividad, cuyo cálculo se realizará respecto de empleados de jornada completa, y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas a partir de la firma del presente acuerdo paritario y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias. Ratificando las partes la plena vigencia de la presente cláusula respecto del período transcurrido hasta la firma del presente acuerdo paritario.-

Asimismo se establece respecto del aporte empresario para actividades sociales, recreativas y culturales (ASA) que el mismo será del 1% sobre el total de las remuneraciones y por cualquier suma y/o concepto que perciban los trabajadores por sus servicios, correspondiente a jornada

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

CARLOS ANTÓN
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

ALBERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S.Y.M.

completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas. Será por única vez en Marzo 2024. Se establece además respecto de dicho aporte empresarial, y atento a la amplitud territorial de la entidad gremial y con idénticos fines ut supra indicados, que respecto de las empresas que no se encuentren afiliadas a la C.R.E.L.S.Y.M., el mismo será del 2,5% sobre el total de las remuneraciones y por cualquier suma y/o concepto que perciban los trabajadores por sus servicios correspondiente a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas.-

DECIMA PRIMERA: Convienen las partes a efectos de garantizar el normal funcionamiento y sostenimiento del sistema de salud de los trabajadores, que todas las empresas del sector que desarrollen las actividades comprendidas en el CCT 144/90, deberán a partir del 1 de mayo del 2024 a los fines antes mencionados, abonar a SOTELSYM la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$14.000) mensuales, por cada trabajador de la actividad, independientemente si los mismos prestan sus servicios en jornada completa o media jornada laboral, dicha suma deberá ser abonada hasta la firma o concertación de nuevas paritarias y ser depositada en la cuenta bancaria de la entidad gremial y a nombre de esta. Dichos importes deberá ser integrados en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para el pago de aportes sindicales y con iguales previsiones y sanciones, esto es que la ejecución de las deudas motivadas por la falta de pago o pago insuficiente y se regirá por las normas relativas a la ejecución de los créditos de los aportes sindicales originado en la obligación del empleador de actuar como agente de retención, y conforme normativa de aplicación.

DECIMA SEGUNDA: Se establece que S.O.T.E.L.S.Y.M. podrá solicitar y colaborar en conjunto con la respectiva autoridad de aplicación, sea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza, activando el servicio de inspección que establece la ley 25.887 en su art 40, a fin de poder fiscalizar a las cooperativas de trabajo que actúan como prestadoras de la actividad prevista en el CCT 144/90.-

DECIMA TERCERA: Las partes se obligan a cumplir en forma inmediata el presente acuerdo mientras se tramita la respectiva homologación. A todos los efectos se tiene presente lo que prevé el decreto 1135/2004 de la Ley 23.546 ss.cc en su Art 6, al que se le dará estricto cumplimiento y que establece: "Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30 días) de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerara tácitamente homologada", obligación esta que es extensiva a los contratistas de los empleadores.-

Asimismo y atento a la naturaleza del CCT 144/90 y ámbito de aplicación la totalidad de las empresas ya sean provinciales, nacionales y/o internacionales deberán dar cumplimiento inmediato al acuerdo celebrado bajo pena de solicitar la entidad gremial la sanciones establecidas por ley ante el incumplimiento de dicho acuerdo paritario con más los daños y perjuicios que se occasionen a los trabajadores de la actividad y/o a la entidad gremial. Por

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S.Y.M.

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

CARLOS ANTÓN
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

IF-2024-67641597-APN-DGD#MT
ALBERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

tanto este convenio reviste el carácter de irrenunciable, irrevocable y de cumplimiento efectivo para la totalidad de las empresas comprendidas en el CCT 144/90 y a partir de la firma del mismo por las partes signatarias, sin necesidad de esperar la correspondiente homologación de la Secretaría de Trabajo de la Nación y con el efecto de salvaguardar los ingresos que revisten el carácter de alimentarios de los trabajadores de la actividad y en base al principio de buena fe establecido por la LCT.-

Se acuerda además que a los efectos de salvaguardar los derechos de los trabajadores se notificará y/o se hará saber por medio de comunicación fehaciente lo aquí acordado tanto al registro de proveedores del Estado Nacional, Provincial, Municipal y a cualquier ente autónomo y/o autárquicos como asimismo a las empresas privadas y cuantos demás contraten empresas y/o personas físicas y/o jurídicas que prestan servicios establecidos en el CCT 144/90.-

Ante cualquier incumplimiento de lo acordado la entidad gremial previo aviso a la autoridad de aplicación podrá instrumentar las medidas de acción directa establecidas por ley para asegurar el debido cumplimiento de lo aquí acordado.-

DECIMO CUARTA: Atento a la compleja situación económica y social que atraviesa nuestro país, de la cual no estamos exentos, viviendo momentos de un alto índice inflacionario, lo cual es de público y notorio conocimiento, y en virtud de la dinámica actual y el trabajo realizado por el Consejo Nacional del Salario, las partes acuerdan expresamente que ante cualquier modificación del Salario Mínimo Vital y Móvil que repercuta en los salarios de los trabajadores comprendidos en el CCT 144/90, las empresas deberán automáticamente incrementar los montos de los salarios básicos a fin de reajustarlos a los decidido por el Consejo Nacional del Salario, en el porcentaje que en cada caso corresponda.

DÉCIMO QUINTA: Las partes convienen la validez de lo aquí acordado desde la firma del presente acuerdo paritario y hasta la celebración y/o firma de un nuevo acuerdo paritario por las entidades signatarias, el cual se establece y se comprometen ambas partes a su realización a partir del 1 de Marzo del 2024, pudiendo en su caso solicitarlo cualquiera de la partes.

Se deja establecidos que los aportes y contribuciones de obra social, aportes sindicales, los rubros establecidos por acuerdos paritarios y los demás conceptos establecidos por ley, ya sean a cargo de los empleadores y/o trabajadores deben realizarse sobre el sueldo conformado que pactan las partes de común acuerdo a partir del 1 de mayo, en la suma de \$ 481.000 y a partir del 1 de junio del 2024 en \$ 526.480; todo ello conforme a los anexos acompañados 1,2,3,4 y 5 hasta la celebración y/o firma de un nuevo acuerdo paritario, con más los importes que correspondan por, categoría, antigüedad, horas extras, adicional especial, plus por tarea o lugar en que la misma es desarrollada, días feriados y/o cualquier otro concepto derivado de la relación de trabajo. SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE PARA EL CÁLCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (SAC) SE TOMARÁN COMO BASE LOS MISMOS MONTOS DE LOS SALARIOS CONFORMADOS EXPRESADOS EN ESTA CLÁUSULA, Y COMO PARA CUALQUIER OTRO RUBRO QUE SURJA DE LA RELACIÓN LABORAL.-

Las partes dejan expresamente establecido que atento a la compleja situación económica que atraviesa nuestro país, lo cual no le es ajeno a nuestra actividad, se reunirán nuevamente a los

Maria Eugenia Ferrando
Vocal Titular 3ro.
S.O.T.E.L.S.Y.M.

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOGAL

CARLOS ANTÓN
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

IF-2024-67641597-APN-DGD#MT

ALBERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

fines de actualizar todos y cada uno de los ítems, rubros, plus y demás componentes del CCT 144/90 a fin de acordar nuevas escalas o recomposiciones salariales en el mes de Abril 2024.

Los funcionarios actuantes recepcionan el presente acuerdo, y hacen saber que el mismo será elevado a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de la evaluación sobre la homologación pretendida por los signatarios del CCT N° 144/1990.-

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes ante los funcionarios actuantes que certifican.-

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

PABLO MONTALD
C.R.E.L.S.Y.M
VOCAL

CARLOS VANTÓN
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

ALBERTO JOSÉ MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

María Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S. y M.

Corresponde Actuación Notarial
Número: 00339597
Mendoza, 25 JUN 2024...

LUCIANA MARIEL TULA
NOTARIO PÚBLICO
ADSCRITA REG. N° 937
MENDOZA

IF-2024-67641597-APN-DGD#MT

ANEXO 1 SUELDO BÁSICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/05/2024

Limpieza	Básico	Viaticos	Asistencia Perfecta	Acuerdo Mayo 2024	Sueldo Conformado MAYO 2024
L1 Operario	\$ 261.380,00	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 481.000,00
L2 Operario Calificado	\$ 261.661,29	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 481.281,29
L3 Encargado	\$ 262.023,05	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 481.643,05
 M1 Operario	\$ 261.781,87	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 481.401,87
M2 Operario	\$ 265.233,11	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 484.853,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 262.071,27	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 481.691,27
M4 Jardinero	\$ 262.312,45	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 481.932,45
M5 Operarios de Medios Mecánicos	\$ 262.312,45	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 481.932,45
M6 Encargado	\$ 262.535,37	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 482.155,37
 Servicios					
S1 Operarios	\$ 262.288,31	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 481.908,31
S2 Sereno	\$ 263.614,74	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 483.234,74
S3 OperarioS Multiple	\$ 262.722,41	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 482.342,41
S4 Operarios Calificados	\$ 262.987,70	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 482.607,70
S5 Chofer	\$ 263.662,98	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 483.282,98
S6 Administrativo	\$ 263.775,24	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 483.395,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 264.362,33	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 483.982,33
S8 Oficial Especializado	\$ 265.158,25	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 484.778,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 265.158,25	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 484.778,25
S9 Encargado	\$ 266.243,47	\$ 119.000,00	\$ 14.500,00	\$ 86.120,00	\$ 485.863,47

M. Eugenia Ferreira
María Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S. y M.

A. José Mora
ALBERTO JOSE MORA
Secretario General
S.O.T.E.L.S.Y.M.

C. Santón
CARLOS SANTÓN
C.R.E.L.S.Y.M.
Tesorero
Vocal

P. Montaldo
PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
Vocal

J. Quiroga
JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
Presidente

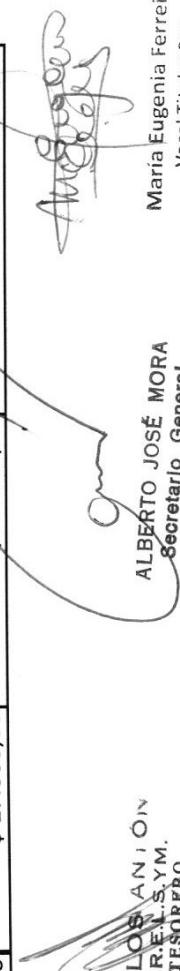
M. Eugenia Ferreira
Corresponde Actuación Notarial
Número 00339597
Mendoza 26 JUN 2024

M. Eugenia Ferreira
IF-2024-676415974APN-DGDD#MT
NOTARIO PÚBLICO
ADSCRITA REG. N° 937
MENDOZA

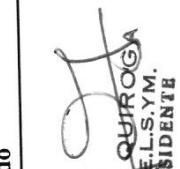
IF-2024-67641597-APN-DGD#MT

ANEXO 2 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/06/2024

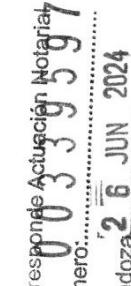
Limpieza	Básico	Viáticos	Asistencia Perfecta	Acuerdo Mayo 2024	Sueldo Conformado JUNIO 2024
L1 Operario	\$ 261.380,00	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 526.480,00
L2 Operario Calificado	\$ 261.661,29	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 526.761,29
L3 Encargado	\$ 262.023,05	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 527.123,05
M1 Operario	\$ 261.781,87	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 526.881,87
M2 Operario	\$ 265.233,11	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 530.333,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 262.071,27	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 527.171,27
M4 Jardiner	\$ 262.312,45	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 527.412,45
M5 Operarios de Medios Mecánicos	\$ 262.312,45	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 527.412,45
M6 Encargado	\$ 262.535,37	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 527.635,37
Servicios					
S1 Operarios	\$ 262.288,31	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 527.388,31
S2 Sereno	\$ 263.614,74	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 528.714,74
S3 Operarios Multiple	\$ 262.722,41	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 527.822,41
S4 Operarios Calificados	\$ 262.987,70	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 528.087,70
S5 Chofer	\$ 263.662,98	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 528.762,98
S6 Administrativo	\$ 263.775,24	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 528.875,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 264.362,33	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 529.462,33
S8 Oficial Especializado	\$ 265.158,25	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 530.258,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 265.158,25	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 530.258,25
S9 Encargado	\$ 266.243,47	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 89.564,80	\$ 531.343,47


ALBERTO JOSE MORA
 Secretario General
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

CARLOS SANJOS
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO

PABLO MONTALBO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCAL

JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE

BOSSIER TRINIDAD


Maria Eugenia Ferreira
 Vocal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

NOTARIO PUBLICO
 ADSCRIPTA N° 2, N° 937
MENDOZA

IF-2024-67641597-APN-DGD#MT

NOTARIO PUBLICO
ADSCRIPTA N° 2, N° 937
MENDOZA

Página 13 de 40

IF-2024-67641597-APN-DGD#MT

ANEXO 3 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/07/2024

				Sueldo Conformado JULIO 2024
	Basico	Viaticos	Asistencia Perfecta	Acuerdo Mayo 2024
Limpieza				
L1 Operario	\$ 291.234,93	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
L2 Operario Calificado	\$ 291.516,22	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
L3 Encargado	\$ 291.877,98	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
M1 Operario	\$ 291.636,80	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
M2 Operario	\$ 295.088,04	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 291.926,20	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
M4 Jardinerio	\$ 292.167,38	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 292.167,38	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
M6 Encargado	\$ 292.390,30	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
Servicios				
S1 Operarios	\$ 292.143,24	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
S2 Sereno	\$ 293.469,67	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
S3 Operarios Multiple	\$ 292.577,34	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
S4 Operarios Calificados	\$ 292.842,63	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
S5 Chofer	\$ 293.517,91	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
S6 Administrativo	\$ 293.630,17	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 294.217,26	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
S8 Oficial Especializado	\$ 295.013,18	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
S8 A Chofer Profesional	\$ 295.013,18	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87
S9 Encargado	\$ 296.098,40	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 59.709,87

Alberto José Mora
CARLOS C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO
PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL
JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

Maria Eugenia Ferreira
Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Luciana Mariel Tula
NOTARIO PÚBLICO
Número: 03974-APNT-DGDD#MT
Mendoza
26 JUN 2024

Rosario Tinoco

IF-2024-6764-1597-APNT-DGDD#MT
Mendoza
26 JUN 2024

IF-2024-67641597-APN-DGD#MT

ANEXO 4 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/08/2024

Limpieza	Basico	Viaticos	Asistencia Perfecta	Acuerdo Mayo 2024	Sueldo Conformado AGOSTO 2024
L1 Operario	\$ 321.089,86	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 526.480,00
L2 Operario Calificado	\$ 321.371,15	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 526.761,29
L3 Encargado	\$ 321.732,91	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 527.123,05
 M1 Operario	\$ 321.491,73	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 526.881,87
M2 Operario	\$ 324.942,97	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 530.333,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 321.781,13	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 527.171,27
M4 Jardinero	\$ 322.022,31	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 527.412,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 322.022,31	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 527.412,45
M6 Encargado	\$ 322.245,23	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 527.635,37
Servicios					
S1 Operarios	\$ 321.998,17	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 527.388,31
S2 Sereno	\$ 323.324,60	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 528.714,74
S3 OperarioS Multiple	\$ 322.432,27	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 527.822,41
S4 Operarios Calificados	\$ 322.697,56	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 528.087,70
S5 Chofer	\$ 323.372,84	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 528.762,98
S6 Administrativo	\$ 323.485,10	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 528.875,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 324.072,19	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 529.462,33
S8 Oficial Especializado	\$ 324.868,11	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 530.258,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 324.868,11	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 530.258,25
S9 Encargado	\$ 325.953,33	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 29.854,94	\$ 531.343,47

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S.Y.M.

IF-2024-67341597-APN-DGDD#MT
ADSCRIPTA REG. N° 937
MENDOZA

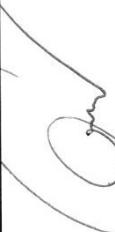
Corresponde Actuación Notarial
Número 00339597
Mendoza, 2 de Junio 2024

Página 17 de 40

IF-2024-67641597-APN-DGD#MT

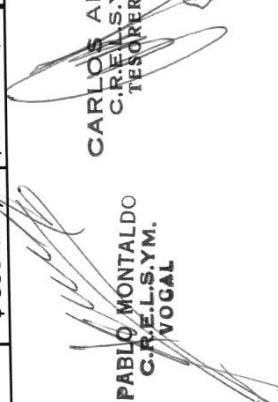
ANEXO 5 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/09/2024

Limpieza	Basico	Viaticos	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado SETIEMBRE 2024
L1 Operario	\$ 350.944,80	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 526.480,00
L2 Operario Calificado	\$ 351.226,09	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 526.761,29
L3 Encargado	\$ 351.587,85	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 527.123,05
M1 Operario	\$ 351.346,67	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 526.881,87
M2 Operario	\$ 354.797,91	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 530.333,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 351.636,07	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 527.171,27
M4 Jardinero	\$ 351.877,25	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 527.412,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 351.877,25	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 527.412,45
M6 Encargado	\$ 352.100,17	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 527.635,37
Servicios				
S1 Operarios	\$ 351.853,11	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 527.388,31
S2 Sereno	\$ 353.179,54	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 528.714,74
S3 Operarios Multiple	\$ 352.287,21	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 527.822,41
S4 Operarios Calificados	\$ 352.552,50	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 528.087,70
S5 Chofer	\$ 353.227,78	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 528.762,98
S6 Administrativo	\$ 353.340,04	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 528.875,24
S7 Medio Oficial Epecializado	\$ 353.927,13	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 529.462,33
S8 Oficial Especializado	\$ 354.723,05	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 530.258,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 354.723,05	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 530.258,25
S9 Encargado	\$ 355.808,27	\$ 158.535,20	\$ 17.000,00	\$ 531.343,47


ALBERTO JOSE MORA
 Secretario General
 S.O.T.E.L.S.Y.M.


LUCIANA MARIEL TULIA
 NOTARIO PUBLICO
 IF-2024-6764-1597-APPN-DGDD#MT
 MENDEZA


Mendoza
 Correspondiente Actuación Notarial
 Número... 00339597
 IF-2024-6764-1597-APPN-DGDD#MT


PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE
 VOCAL


JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE
 VOCAL


CARLOS ANTON
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Resol 1797-24 Acu 765-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.